



ACTA SESIÓN ORDINARIA
29-10-2024
18:00 HORAS

Siendo las 18:00 horas del día martes 29 de octubre de 2024 el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores **Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**.

Secretaría de Concejo: la regidora Quintana se ha incorporado, señor Alcalde, se da cuenta que se cuenta con el quorum legal.

Alcalde: se da por iniciada la sesión ordinaria y se pone a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretaría de Concejo: se solicita respetuosamente la aprobación de la postergación de la aprobación del:

- **Acta de la sesión ordinaria del 29 de octubre 2024 a las 17:00 horas.**

Alcalde: se accede a lo solicitado.

Alcalde: se pasa a la estación despacho.

II.- Despacho:

Secretaría de Concejo:

1.- OFICIO N° D000602-2024-MML-OGSC-OSC DE LA OFICINA DE LA SUBSECRETARIA DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, LA QUE REMITE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 346, DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2024, QUE ACUERDA DECLARAR DESFAVORABLE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA A COMERCIO ZONAL, DEL PREDIO DE 159.30 METROS CUADRADOS DENOMINADO LOTE 31 Y DEL PREDIO DE 211.00 METROS CUADRADOS DENOMINADO LOTE 32, DE LA MZ. F1, UBICADOS EN LA AV. ALAMEDA DEL CORREGIDOR, URB. LAS VIÑAS DE LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

2.- MEMORANDO N° 2098-MDLM-PPM, MEDIANTE EL CUAL LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL COMUNICA QUE, EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, REMITE INFORME CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE 2024, SOBRE EL ESTADO DE LOS CASOS JUDICIALES, ARBITRALES Y OTROS A SU CARGO, PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

3.- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 033-2024/MDLM DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2024, MEDIANTE EL





4.- **APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE RENTING VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA", POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.**

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

4.- **CARTA N° 002-2024-MDLM-LATM INGRESADA POR TRAMITE DOCUMENTARIO CON EXPEDIENTE N°S-08569-2024 DE FECHA 25.10.24 MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA LARISA ANTONELLA TAURER MORAYS SOLICITA LICENCIA DEL 01 AL 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

5.- **PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023 Y APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

6.- **PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL, LA PROMOCIÓN DEL USO DE GAS NATURAL COMO RECURSO ENERGÉTICO SOSTENIBLE A FIN DE REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.**

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

7.- **CARTA N° 013-2024-MDLM-ARPS INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-07450-2024 EL 10 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICION DE REGIDOR DEL 23 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

8.- **CARTA MULTIPLE N° 030-2024-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-06713-2024 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON COMUNICA SU INASISTENCIA A LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 26 DE SETIEMBRE DE 2024, POR FALTA DE GARANTIAS PERSONALES EN LA SESION CONVOCADA Y PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD (VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL) EN LA MODALIDAD DE ACOSO.**

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

9.- **CARTA N° 011-2024-EUGG DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2024 MEDIANTE EL CUAL EL ALCALDE ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA SOLICITA LICENCIA POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES E IMPOSTERGABLES, DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde doy cuenta que hay un punto de agenda, vamos a someterlo a votación por pedido de los regidores que es el Dictamen N° 044-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 008-2024-MDLM-CDUE, de la comisión conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico que recomienda al Concejo Municipal declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación de Residencial lote c36c sub lote 36 - C2 de la parcelación semirústica La Planicie, ubicado con frente al Jirón El Lindero N° 125, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.





Con su anuencia señor Alcalde vamos a solicitar a los señores regidores poner a votación la incorporación de este punto en la agenda, de la presente Sesión de Concejo.

Regidora Quintana Mogollón: una consulta, por intermedio de la mesa.

Alcalde: si regidora.

Regidora Quintana Mogollón: señor Alcalde, ¿se puede aplazar la sesión?, perdón la sesión del 31 incorporarla en este momento con una votación imagino unánime, ¿se puede?

Secretaria de Concejo: si, estamos incorporando el tema, claro.

Regidora Quintana Mogollón: ¿esto no va a ser un problema para el Concejo por parte del administrado?

Secretaria de Concejo: no, estamos actuando dentro del Reglamento Interno del Concejo señora regidora, que permite la incorporación, en esta estación se admite que se incorpore, siempre que se apruebe su incorporación por mayoría y existan dictámenes favorables, indica el artículo 38, condición que, en este caso, se presenta, no va a haber ningún inconveniente. Vamos a someter a votación la incorporación de este punto, que teníamos programado para una Sesión Extraordinaria el día 31, para que, con la exposición debida y los dictámenes correspondientes, sean tratados en esta sesión.

Regidora Navarro Huamani: una consulta ¿no hay problema que ya había una convocatoria por el tema?, ¿no hay ningún inconveniente?

Secretaria de Concejo: vamos a someter a votación la incorporación del tema y dejar sin efecto la convocatoria de la Sesión del 31; los señores regidores que estén de acuerdo por favor sírvase levantar la mano:

A FAVOR: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino

EN CONTRA: Nadie

ABSTENCIÓN: Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, el punto ha sido incorporado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, gracias doctora.

Alcalde: no habiendo más despacho se pasa la Estación de Informes.

III.- INFORMES

Secretaria de Concejo: conforme al Reglamento Interno del Concejo, los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos, los señores regidores que deseen formular informes sírvanse levantar la mano para hacer el uso de la palabra.

Alcalde: regidora Fabiola Vázquez.

Regidora Vásquez Angulo: muchas gracias señor Alcalde, en este mes de octubre me he reunido también con varios vecinos representantes de Praderas, Portada y con gerentes, la Gerente de Desarrollo Urbano y Ornato, también para tratar sobre la situación de diversos parques del sector, en algunos casos se les informó a los vecinos que algunos parques no tenían habilitación urbana, por lo que se les explicó que no se podría desarrollar proyectos sobre los mismos, solo hacerles mantenimiento, por lo que, además, se les brindó información sobre los proyectos que se van a realizar en algunos otros parques del sector. Días posteriores, el Ingeniero Huacho visitó cada uno de los parques, acompañados de los vecinos quienes estuvieron muy





agradecidos por su visita y se sintieron escuchados. Como punto dos, también me reuní con los vecinos de la Quinta Etapa de MUSA, Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, Gerente de Fiscalización y Subgerente de Parques y Jardines, se les dejó bien en claro que el terreno propiedad de la Asociación Emanuel, ubicado en la Quinta Etapa, tiene una zonificación PTP, por lo que la ley indica que no está permitido ningún tipo de construcción, ni para vivienda, ni para negocio; se les explicó claramente que cualquier construcción que hagan, definitivamente va a ser pasible de una sanción y luego la demolición. Y esto es importante, porque el PTP está destinado exclusivamente a zonas de forestación de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MDLM; entonces, tuvimos esta reunión bastante álgida, porque claro les preocupaba a ellos las invasiones, pero, se les explicó tajantemente que, definitivamente, la zonificación no les permitía hacer construcciones, también se les dio la opción que podrían presentar ante Lima, su pedido de cambio de zonificación y pasar el conducto regular, pero ahorita como está la situación de ese predio, definitivamente, se dejó en claro que ni los regidores, ni la administración, iban a permitir que se haga algo por encima de la ley. Luego, el día de ayer lunes 28, me reuní con el presidente y otros miembros de la Directiva de la Asociación Viña Alta, para escuchar sus inquietudes, las mismas que desarrollaré en la Estación de Pedidos, muchas gracias.

Alcalde: gracias, regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: muy bien, primer informe, quiero expresar mi más enérgica protesta contra los siguientes funcionarios de confianza de esta gestión Municipal, contra la Gerencia Municipal, por obstaculizar mi función fiscalizadora y no atender mi Oficio N° 050-2024-CTA, admitida con Oficio Documento Simple S-04380-2024 del 28 de agosto del 2024, lo que constituye una rebeldía de incumplir con la ley; contra la Oficina General de Asesoría Jurídica, por obstaculizar mi función fiscalizadora y no atender mi Oficio N° 048 del 2024-CTA admitida con Oficio Documento Simple CS-04378-2024 del 28 de agosto del 2024, lo que constituye una rebeldía de incumplir una ley; y contra la Oficina de Recursos Humanos, por obstaculizar mi función fiscalizadora y no atender mi Oficio N° 049-2024-CTA, admitida como Oficio Documento Simple S-04379-2024 del 28 de agosto del 2024, lo que constituye una rebeldía en cumplir la ley. Señor Alcalde, son sus funcionarios de su exclusiva confianza, los que se muestran rebeldes a cumplir con la ley, y aquí usted no dice nada, no pone orden en su gestión Municipal, usted no los obliga a cumplir con la ley, avala la rebeldía, será porque tiene una mayoría de regidores que blindarán a sus funcionarios y que no votará a favor de una solicitud de censura. He sido paciente, pero hasta la paciencia y tolerancia tienen un límite, y no me queda más que proceder a presentar una denuncia por omisión de funciones. Expreso mi protesta y deploro el actuar de los funcionarios, especialmente del Subgerente de Recursos Humanos, que pese a los 60 días calendarios transcurridos, tiene la frescura de enviarme una carta pidiendo un plazo adicional de 20 días hábiles. Ese es el tipo de funcionarios de lujo que tiene su gestión municipal, al que, con manzanitas, como dice usted, hay que decirles que la ley le obliga a dar una respuesta en el plazo de 10 días calendario, bajo responsabilidad de la Gerente Municipal. Que sepan todos los molinenses, si así tratan a un regidor elegido, cómo tratarán a los vecinos de La Molina, ¿cuál es el miedo de entregar la información?, si bien han actuado dentro de la ley, no deben de temer, pero si han actuado aparte de la ley, pues será la Fiscalía quien determine si existen evidencias para los supuestos delitos que se hayan configurado.

Informe dos, vecinos de la Urbanización Las Lomas de La Molina, al igual lo que sucede en la Cooperativa MUSA, también denuncian construcciones ilegales en los cerros de las Lomas de La Molina, lo cual debo de expresar lo siguiente; 1) señor Alcalde, ¿que está pasando en su gestión Municipal? ya no solo es en la Cooperativa MUSA sino también en Las Lomas de La Molina, donde los vecinos denuncian construcciones ilegales. A pesar de las múltiples denuncias realizadas ante las autoridades municipales, no han tomado medidas efectivas para evitar una ilegalidad, las obras ilegales continúan sin control y los funcionarios de la Municipalidad de La Molina no han respondido adecuadamente a sus justas demandas, ni han informado satisfactoriamente al respecto; 2), los vecinos denunciantes señalan que, las solicitudes, la falta de acción por parte de la Municipalidad, genera dudas sobre posibles intereses ocultos o amistades con los infractores, señala que han asistido a todas las reuniones posibles en las audiencias vecinales de los miércoles en la Municipalidad, y solo han encontrado y recibido promesas falsas; 3) denuncian que el mismo Subgerente de Fiscalización, que gracias a los ruegos de los feligreses, ya no se encuentra en La Molina, les colgó el teléfono y no los atendió, como debe de atenderse a quienes, a través de sus tributos, les pagan sus super elevados sueldos; 4) para los vecinos de Las Lomas de La Molina, la Municipalidad no toma en serio sus denuncias, no le dan trámite, vienen a las reuniones vecinales y los pasean, y ya se han cansado de los paseos, porque no solucionan nada de los problemas y señalan que han insistido enérgicamente su presencia en la zona como Alcalde, para que vea la razón de sus reclamos. Y, luego de ser plantados, por fin lograron que se acerque el Alcalde y en la visita del 17 de agosto de 2023, el mismo Alcalde vio las obras informales en los cerros, sin embargo, después de la colaboración del papel de obra paralizado, las obras ilegales continúan sin restricciones; 5), denuncian que las obras informales, luego de una indeterminada acción de fiscalización, se detuvo la obra



informal, detrás del predio de la calle Los Molinos de San Miguel N° 195, edificio de departamentos sin cochera, alquiler, construido en el cerro, sin cocheras, junto a otro edificio de departamentos de seis pisos, sin cochera, el ingreso de los inquilinos y materiales de construcción se da por el pasaje público, convertido en entrada particular del infractor. La colocación de letreros disuasivos, el 21 de febrero de 2024, en la obra supuestamente paralizada, después de más de 6 meses de haber sido solicitados; 6) pero los infractores continúan con sus construcciones ilegales, y ya no solo se visualiza un camino en los cerros, sino que una obra con cimientos en la parte más alta del cerro, evidente con fines de seguir con edificaciones, acción ilegal que fue comunicada a la Municipalidad mediante cartas y el mismo Alcalde vio toda la informalidad, pero al parecer no está cumpliendo con sus funciones correctamente; 7) en consecuencia, aquí hay vecinos de La Molina a quienes no se les resuelve sus demandas vecinales y quejas por construcciones ilegales en los cerros, que deduzco, son con zonificación PTP y la Municipalidad volvería a dejar a los vecinos a su suerte, como sucede en los cerros con zonificación PTP MUSA. Como regidor de este Concejo Municipal, y en uso de mis atribuciones, iniciaré la fiscalización de esta presunta ilegalidad de construcciones en Las Lomas de La Molina, para lo cual ingresaré los pedidos de información, y cuyo informe con sus conclusiones finales, correré traslado a la Contraloría y a la Fiscalía por omisión de funciones, de corresponder. Gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidora Perla Espinoza.... regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, yo no pensaba realmente hacer una intervención, pero sí considero que es importante mencionarle al regidor Talavera, por alusión, porque ya es una segunda oportunidad, que él hace referencia a una mayoría en el Concejo, que avala o que simplemente vota sin ningún tipo de objetividad, yo, bueno, sé que no es materia de debate, pero sí considero importante mencionar que, cada vez que, en lo particular he emitido un voto, siempre lo he hecho siguiendo la legalidad, siguiendo la documentación técnica y la documentación que nos remiten, no solamente los funcionarios de esta Municipalidad, sino también revisando la normativa. Muchos miembros de este Concejo son profesionales, algunos en derecho otros no, algunos están en una etapa formativa de otras carreras, pero aquí venimos a hacer un trabajo serio, y parte de esa seriedad es también resolver con objetividad, también hacer una labor de fiscalización, hacer llamados de atención en las comisiones cuando corresponde, porque también y aquí los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos y otras comisiones saben precisamente que, en lo personal, suelo ser muy incisivo con los funcionarios y con la información que nos remiten, y también le consta a la Secretaría General. Quisiera hacer esa mención, porque aquí todos los regidores de manera muy respetuosa tenemos un voto, pero nuestro compromiso siempre es con el distrito, gracias.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde, por alusión, voy a ser muy breve.

Alcalde: por alusión.

Regidor Talavera Álvarez: sí, quería decirle al regidor Ralph, que él es abogado, ¿no?, y tiene tres colegas abogados, usted sabe que lo que yo he pedido no es una cuestión, es en todo sitio, en el Congreso, en el Municipio de Lima y en todos los municipios distritales, cuando uno pide una cuestión previa, siempre se pasa la cuestión previa al voto, ya, en todo sitio, acá es una cosa que nunca he visto, porque yo he estado con todos los alcaldes casi de La Molina y siempre que se hizo una cuestión previa, todos los alcaldes están al voto; por eso le digo, que usted es abogado, eso debe saberlo, y está ya dos años acá. Eso quería decirle no más, que yo no tengo que nada contra ustedes, nada, pero el discrepar no es pelear, gracias.

Alcalde: algún otro informe, no habiendo más informe pasamos a estación de pedidos.

IV.- PEDIDOS:

Secretaría de Concejo: Conforme al Reglamento Interno del Concejo los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores regidores que deseen formular sus pedidos, sirvan a levantar la mano.

Alcalde: regidora Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde, solicito se me informe el estado del Expediente N° 03000-1-2016 sobre visación de planos y memoria descriptiva, los vecinos de Viña Alta señalan que, a la fecha, no tienen información sobre el mismo. Como puntos dos, solicito se me informe el estado del Expediente N° 17061-2023 anexo A01, de fecha 03 de mayo de 2024, sobre uso de retiro Municipal, solicito además se me informe a que se debe el retraso en la respuesta. También solicito se me informe cuantos expedientes han





ingresado a la Subgerencia de Licencias desde abril a la fecha, cuantos han sido atendidos y cuantos están pendientes de respuesta. Como punto tres, los vecinos de MUSA reportan que, a la salida del Colegio San José Marelló hay gran cantidad de ambulantes y que los vehículos se estacionan en cualquier lugar, obstaculizando el libre tránsito de esta calle, por lo que solicito me informen sobre las acciones que adoptarán, frente a estos dos temas recurrentes, gracias.

Alcalde: gracias regidora.

Regidora Vásquez Angulo: Gracias

Alcalde: regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: solicito señor Alcalde, al Gerente Municipal, disponga que el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios renunciante, remita al Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno, con copia al regidor peticionante, listado con cuadro en columnas, que detalle todos los procesos administrativos disciplinarios a la fecha, estado de proceso, diferenciándolo sin acciones, en investigaciones, en evaluación de decisión y otros, según corresponda el procedimiento sancionador, con la finalidad de comparar con el cuadro que proporcionó a este Concejo en la última oportunidad, así como los requerimientos de logísticas y personal, que imposibilitan concluir los procedimientos, a fin de evitar la prescripción, como lo sucedido con la Resolución Gerencial 321-2024-MDLM-GM, de fecha 13 de mayo del 2024. Pedido número dos, por favor, que se actualice el RIC, el Reglamento Interno del Concejo, de acuerdo a las modificaciones por ley existentes, porque estamos viviendo con un RIC desactualizado, desfasado, y por favor, que de una vez estamos trabajando así, lo he pedido varias veces y ahora es la última vez que lo estoy pidiendo, por favor.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señor Alcalde, solicito a la Gerencia correspondiente, se me informe sobre el recurso interpuesto por el ciudadano Stanley Gale Templeton, quien es representante de Baptist Mid-Missions, una congregación cristiana muy importante en La Molina, que han hecho sobre un recurso contra una Sanción Administrativa N° 880-2024-MDLM, por el tema de una poda severa de un árbol, consideran que es excesivo ese cobro y solicitan que se dé solución al tema. Esta congregación cristiana tiene también mucha representación en el distrito, debes conocer también tú de repente a Stanley, en ese sentido solicito por favor se me dé esa información urgente, eso es todo.

Alcalde: alguna otra. No habiendo más pedidos pasamos a la estación de Orden del día. Secretaria de Concejo de cuenta el primer punto de agenda.

V.- ORDEN DEL DIA:

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL PRIMER PUNTO DE AGENDA.

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023/MDLM Y APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto lo realizará el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos: muy buenas noches señor Alcalde, señores regidores, funcionarios y público en general, el día de hoy hablaré sobre la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad de La Molina, siguiente por favor, bien, debemos empezar señalando el marco legal vigente por eso hay que partir señalando que el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo del 2022, modificó el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalando lo siguiente, "Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al citado Concejo designar a propuesta del alcalde al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario", siguiente por favor, en ese sentido la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, modificó el artículo 92 de la Ley del Servicio





Civil Ley N° 30057, quedando redactada de la siguiente manera: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia es abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; sin embargo, para el caso de los gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo"; siguiente por favor, ¿cómo es el procedimiento de designación de los secretarios técnicos en gobiernos locales?, la Ley N° 31433 en su Tercera Disposición Complementaria Final, incorporó en la Ley N° 27972 la siguiente atribución de los alcaldes, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario el alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal, si ninguna de las personas propuestas es aceptada se presentará una segunda terna, en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de la segunda terna el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente; una vez elegido el Secretario Técnico del PAD, su designación se realizará por un periodo de 2 años, renovables por una sola vez y por el mismo periodo; por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice en un plazo no menor o mayor establecido en la normativa vigente; siguiente por favor, ahora bien, debemos establecer el vínculo laboral del Secretario Técnico del PAD, si bien es preciso indicar que en la normativa vigente, no se ha previsto que quien ocupe el cargo del Secretario Técnico del PAD en los gobiernos locales, lo hagan mediante un puesto de confianza que lo exonere del Concurso Público de Méritos, por esta razón los candidatos que se presenten en las ternas ante el Concejo Municipal, deberán tener previamente vínculo laboral con la municipalidad, bajo cualquiera de los regímenes laborales existentes, entiéndase por el Decreto Legislativo N° 276, N° 728, N° 1057 CAS o la Ley N° 30057, de modo que su designación se efectúa en adición a sus funciones ya establecidas. Sin embargo, debe tenerse en consideración la exigencia de ciertos parámetros, como es el tema de estudios superiores, especializaciones en la materia y experiencia en el sector público, hecho que deberá ser evaluado de manera discrecional por el Concejo Municipal, al momento de elegir a uno de los postulantes de la presente terna. ¿Cuál es la situación actual del Secretario Técnico del PAD en la Municipalidad de La Molina?, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2023, de fecha 22 de diciembre del año 2023, se aprobó la designación de la señora Diana Patricia Reyes Campos como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sin embargo mediante el Informe N° 248-2024, de fecha 10 de octubre del presente año, dirigido a Gerencia Municipal, la citada persona presentó su renuncia al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por motivos de índole personal, de manera que, a fin de cumplir con el procedimiento establecido en la Ley N° 31433, con Oficio N° 031-2024, de fecha 18 de octubre del presente año, el señor Alcalde comunicó a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la terna de candidatos a fin de que sea puesta en conocimiento al Concejo Municipal, previo informe técnico de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. En consecuencia, se recomienda seguir con el procedimiento para aceptar la renuncia de la señora Diana Patricia Reyes Campos, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y por otro lado se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31433, respecto a la designación de la propuesta del Secretario Técnico, conforme a la terna que a continuación presentaré, más aún que conforme al reporte enviado por la Secretaría Técnica del PAD, a la Oficina de Recursos Humanos, en la actualidad tenemos un promedio de 241 expedientes en trámite y ya iniciados, y considerando que en el presente año se han destituido/suspendido a trabajadores por faltas muy graves y graves previstas en la Ley N° 30057 por ende, es necesario la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Municipalidad de La Molina. Ahora bien teniendo claro el marco legal vigente y la situación actual del secretario técnico, daremos pase a las candidatas propuestas en la terna, el primero de ellos es el señor Francisco José Alarcón Escate, tiene cargo actual de especialista legal en procedimientos administrativos disciplinarios, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, bajo el régimen laboral 1057-CAS, es abogado de profesión, tiene experiencia en el sector público y en Gestión Municipal y tiene experiencia en áreas de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sumado a ello en su legajo revisado en la Oficina de Recursos Humanos, hemos visto que ha sido previamente Secretario Técnico en otras entidades públicas y finalmente no tiene impedimentos para el acceso en la función pública; siguiente por favor, el siguiente candidato es el señor José Miguel Benavides Ustavdich es especialista legal en la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, bajo el régimen laboral 1057-CAS, es abogado de profesión, tiene experiencia en el sector público y/o Gestión Municipal, no tiene experiencia en área de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y finalmente tampoco tiene impedimentos para el acceso en la función pública; siguiente por favor, y por último la persona propuesta es el señor Miguel Chauca Rodrigo Antonio, especialista legal en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen 1057-CAS, es abogado, tiene experiencia en el sector público y/o gestión Municipal y no tiene experiencia en áreas de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y finalmente tampoco tiene impedimentos para el acceso en la función pública; eso sería todo muchísimas gracias.

Alcalde: gracias Romario muy amable, algún regidor que desee intervenir, señor Talavera.





Regidor Talavera Álvarez: sí señor Alcalde, con respecto al proyecto de Acuerdo de Concejo que deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 084-2023-MDLM y aprueba la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, debo manifestar lo siguiente; uno, la anterior Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario presentó renuncia al cargo aduciendo una sobrecarga laboral, con respecto a su cargo principal de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones, cargo que se venía desempeñando desde el 22 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2023- MDLM. Dos, la renunciante Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios en su Informe N° 248-2024-MDLM STPAD, de fecha 10 de octubre de 2024, dirigida a la Gerente Municipal, en ningún extremo menciona el estado actual de los procedimientos administrativos que tuvo a su cargo, no señala la cantidad de procesos, cuántos están en estado de abandono, cuántos están en estado de proceso, cuántos están sin iniciar proceso, cuántos están en la etapa de notificados, es decir, sigue siendo asunto de seguridad distrital, que no puede ser de conocimiento de este Concejo Municipal; tres, en la última oportunidad que se nos hizo saber el estado de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad de La Molina, se nos informó que había una gran cantidad de procesos, que incluso estaban en estado de abandono, porque habían superado largamente el periodo de Procedimientos Disciplinarios, otros que llevaban largos meses y ni siquiera se había iniciado el procedimiento administrativo, porque no se contaba con personal adecuado para realizar las acciones propias de la Secretaría Técnica y lo último que tuvimos conocimiento fue la prescripción de un exfuncionario de la gestión municipal anterior; cuatro, en consecuencia la designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que se encarga de calificar, lamentablemente parece una cuestión irrelevante, porque si no se provee personal que incluye abogados los procedimientos administrativos disciplinarios seguirán en el mismo estado, casi en estado de abandono y eso significa que en cierto modo que, para la actual gestión no es muy relevante el Secretario Técnico, pues la falta de prosecución procedimental pues permite que sucedan prescripciones y en consecuencia se constituya impunidad y eso es lamentable y deplorable; cinco, con respecto a la propuesta planteada, tenemos al abogado Francisco José Alarcón Escate, que tiene un Contrato Cas N° 038-2024 y que tiene una adenda de ampliación de contrato hasta el 31 de octubre de 2024, es decir hasta dentro de pocos días, salvo que le vuelvan a hacer una adenda de contrato hasta fin de año. Con respecto al abogado José Miguel Benavides Ustavdich, especialista legal, tiene un Contrato Cas N° 039324 que vence el 31 de diciembre de 2024; y con respecto a la tercera propuesta abogado Miguel Chauca Rodrigo Antonio especialista legal que tiene un Contrato Cas N° 003-2021, que deduzco debe tener una adenda de contrato indeterminado similar a los más de 600 contratos CAS que ya en su mayoría han sido materia de nulidad de oficio, pese a que los Contratos CAS no sean actos administrativos, y que y seguramente salvo tenga suerte, no le inicien o no le hayan iniciado ya la nulidad de oficio; seis, en consecuencia, los tres abogados propuestos tendrán una duración muy temporal, el trabajador CAS con adenda de contrato a plazo indeterminado, en cualquier momento debe correr la misma suerte que todos los colegas que ingresaron en el mismo concurso CAS, y las otras dos propuestas vencerán sus contratos, uno en diciembre y el otro en octubre de este año, por tanto, en la práctica quiero decir que vamos a tener un Secretario Técnico o bien para unos días o en extremo para un par de meses; siete, y eso implica que no existe seriedad en la designación del Secretario Técnico y seguirá evidentemente en la misma situación lamentable los procedimientos administrativos disciplinarios, piensa mal y acertarás, reza el dicho y la verdad, ¿qué podemos esperar ante una terna muy temporal?; ocho, señores, si la Administración Municipal no provee al Secretario Técnico del personal y la logística necesaria, los procedimientos administrativos concluirán en la prescripción o la caducidad, por los plazos perentorios que parece que no es preocupación de nadie; nueve, estando a lo expuesto, señores regidores planteo una cuestión previa, para que la terna propuesta sea devuelta a quien tiene competencia para reformular y presente al personal que potencialmente pueda durar al menos un año en la entidad Existen abogados con contrato indeterminado, que bien pueden hacerse cargo de este cargo y acelerar los procesos administrativos disciplinarios, para que los que incurrieron en irregularidades administrativas reciban la sanción que les corresponde. Y décimo, señor Alcalde, es un reto para la gestión superar esta deficiencia de falta de sanción contra los servidores que merecen ser sancionados y no ser premiados por su prescripción. Como sé que usted tiene costumbre de no poner en agenda o a votación la cuestión previa, hago la sustentación de mi voto, mi voto es en contra de la terna propuesta, porque su designación sería muy temporal y no tendrían el tiempo, el personal y la logística para resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, en el plazo perentorio de ley; por tanto, se beneficiarían varios con la prescripción del procedimiento, gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidor Ralph.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, con respecto a la elección de Secretario Técnico, yo creo que es importante tener en cuenta el marco legal para esta elección, se menciona que habría un riesgo





de prescripción de algunos procedimientos o incluso que ya habrían prescrito algunos. La ley SERVIR y su Reglamento establecen de manera clara las responsabilidades, tanto del Secretario Técnico que es quien precalifica conductas y acompaña el procedimiento, pero la responsabilidad, y esto es muy importante regidor Talavera que lo tenga en cuenta, no es del Secretario Técnico, una vez que ya se inicia el procedimiento y hay una precalificación, hay un órgano instructor y hay un órgano sancionador, que así lo establece las disposiciones de SERVIR. En todo caso, la responsabilidad, en caso hubiese de alguna prescripción o caducidad de algún procedimiento ya iniciado, es del órgano instructor o del órgano sancionador, dependiendo en la instancia donde se encuentre. El Secretario Técnico es un responsable que se encarga de acompañar el procedimiento, pero existen autoridades del PAD ya determinadas por la ley, son estas autoridades del PAD quienes asumen la responsabilidad en caso haya alguna caducidad o alguna prescripción, y la responsabilidad es bastante grave, dependiendo del tipo de prescripción que haya habido o caducidad, dependiendo del supuesto en el que nos encontremos, Entonces, yo dudo mucho, salvo que el regidor u otra persona pudiese demostrarnos cuáles han sido las prescripciones que se han dado en esta gestión y las responsabilidades, en todo caso, que se habrían dado o se habrían omitido. Yo creo que es muy importante tener en cuenta esta precisión y sobre todo los alcances del Secretario Técnico; ahora bien, cuando el Concejo hace una elección del Secretario Técnico, evidentemente lo reviste ya de una posibilidad de poder realizar sus funciones, no solamente pues por 30 días o hasta que acabe el año, sino evidentemente ya Recursos Humanos tiene claro de que la designación es hasta por 2 años, entonces, tendría que haber una renovación de las adendas contractuales, conforme a la designación que ha establecido el Concejo. Entonces, me gustaría que el funcionario a cargo de Talento Humano pudiese, en todo caso, hacer esas precisiones, para que los regidores puedan tener en cuenta que no existe riesgo por parte al tipo de contrato o la temporalidad de contrato que tengan los propuestos en la terna, porque ya la norma establece una protección para el Secretario Técnico, en función a los dos años, salvo que el Concejo decida retirarlo en su calidad de Secretario Técnico; y nuevamente reitero, la responsabilidad del Procedimiento Administrativo Disciplinario no es una responsabilidad del Secretario Técnico, una vez que ya ha iniciado el procedimiento, la responsabilidad del Secretario Técnico y de la Oficina de Recursos Humanos, está incluso cuando tienen un expediente que no han precalificado; pero si ya se inició el procedimiento, hay órganos y autoridades establecidas en el PAD tanto el instructor como el sancionador que asumen la responsabilidad, si estando en su despacho, el expediente caduca o prescribe.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde, solamente por alusión, en realidad con la consideración que te tengo, no te entendido nada de lo que me has dicho, pero así lo dejamos, gracias.

Alcalde: es que no escuchó, no ha salido en la grabación, regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: si.

Alcalde: tenemos que acercarnos al micro.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: ya voy a tener que repetir lo mismo.

Alcalde: lo hemos escuchado perfectamente, Romario.

Regidor Talavera Álvarez: con la estimación que te tengo, en realidad toda tu exposición no la he entendido nada, yo me voy, creo que he ido por el norte y tú te has ido por el sur, eso quería manifestarte no más y agradecerte, gracias.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: por alusión.

Alcalde: vayamos por el este.

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos: por su intermedio señor Alcalde, simplemente para precisar dos cuestiones muy puntuales mediante sí, para precisar los puntos que se han quedado algo no muy claros, mediante Informe N° 261 la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios me comunicó, el día de 28 de octubre, el estado situacional de los expedientes, y debo precisar que no existen expedientes prescritos en esta gestión, por el contrario todos están en trámites y ya iniciados, por ende, no existe lo que menciona el señor Talavera, expedientes prescritos, porque todos los expedientes están iniciados y están en trámite y actualmente el equipo legal de la Secretaría Técnica hace esfuerzos inmesurados para poder cumplir con todo lo que menciona la ley SERVIR. Y, el segundo punto, respecto a lo que menciona el regidor Sánchez, sí, Recursos Humanos ya adoptó las acciones para que se puedan





prorrogar las adendas de las personas antes mencionadas, si bien este tema se pasó el día 18 de octubre, pero ya nosotros, hace 5 días hábiles, hemos cursado la suscripción de adendas del personal como el señor Alarcón hasta el 31 de diciembre y salvaguardando el tema del plazo de dos años, conforme lo establece la Ley N° 31433, muchas gracias.

Alcalde: a ver, regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: en este caso por renuncia del ex Secretario Técnico, el Alcalde propone una terna de tres candidatos, se tiene que elegir a uno conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Secretaría de Concejo: eso dice la ley, perfecto.

Alcalde: no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate, pasamos, regidor Fernández, disculpe.

Regidor Fernández Cáceres: disculpe, señor Alcalde, no, nada más, no sé si, como hay tres candidatos, podría proponer al candidato primero o usted, es quien propone, cómo es el procedimiento.

Secretaría de Concejo: sí señor Alcalde la terna se va a votar, candidato por candidato.

Regidor Fernández Cáceres: perfecto.

Alcalde: sí

Regidor Oscar Fausto Fernández Cáceres: en ese orden.

Alcalde: pasaríamos a votación

Secretaría de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a votar la terna presentada en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades en el orden señalado en la propuesta del señor alcalde; los señores regidores que estén a favor de que se designe como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario al abogado Francisco José Alarcón Escate, actualmente en el cargo de Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sírvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez.

(de la revisión del video de la sesión se observan 9 votos a favor)

Secretaría de Concejo: señor alcalde por procedimiento voy a mencionar a los demás integrantes de la terna, pero ya el abogado José Francis, perdón, Francisco José Alarcón Escate, con ocho votos, es la persona designada, quienes estén a favor de ser designado Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario el abogado José Miguel Benavides Ustavdich, Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico de Inversión Privada, sírvanse levantar la mano; ¿disculpe usted voto en antes?

Regidor Palomino Marín: no este, ¿no es uno por uno?

Secretaría de Concejo: no, de los tres es uno; algún regidor por esta elección.

VOTACIÓN:

A FAVOR : ninguno

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: yo adelanté mi voto en contra.

Secretaría de Concejo: ¿quienes votan a favor del abogado Miguel Chauca Rodrigo Antonio?





VOTACIÓN:

A FAVOR : ninguno

Okay; señor alcalde con siete votos a favor ha sido aprobada la designación.

Alcalde: perdón ocho votos.

Secretaria de Concejo: perdón ocho votos, ocho votos a favor.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024/MDLM

La Molina, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 031-2024-MDLM-ALC, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el señor Alcalde Esteban Uceda Guerra García; el Memorandum N° 1805-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal y, el Informe N° 1145-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; sobre propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la designación del **Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 35, del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que, corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, el numeral 37, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por la Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde proponer al Concejo Municipal las terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, dispone que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se establece que para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre de 2023, se designó a la señora Diana Patricia Reyes Campos, Gerente de Administración y Finanzas, ahora Subgerente de Promoción Empresarial y Autorización, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con Informe N° 248-2024-MDLM-STPAD de fecha 10 de octubre de 2024, la señora Diana Patricia Reyes Campos, presentó ante la Gerencia Municipal su renuncia a la designación efectuada a través del citado Acuerdo de Concejo, en virtud a la sobrecarga laboral que enfrenta en su cargo actual;

Que, mediante Informe N° 01145-2024-MDLM-OGAF-OGRG, de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la renuncia presentada por la titular del cargo, presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, proponiendo a los candidatos siguientes, seleccionados de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional, adjuntando sus Curriculum Vitae sustentados:

CANDIDATO	CARGO	REGIMEN LABORAL
Abg. Francisco José Alarcón Escate	Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario - Oficina de Gestión de Recursos Humanos	1057-CAS
Abg. José Miguel Benavides Ustavdich	Especialista Legal - Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada	1057-CAS
Abg. Miguel Chauca Rodrigo Antonio	Especialista Legal I - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	1057-CAS





Que, mediante el Memorando N° 1805-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo a fin de que proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 031-2024-MDLM-ALC, de fecha 18 de octubre de 2024, el señor Alcalde de la Municipalidad de La Molina, teniendo en consideración la propuesta de terna de los candidatos alcanzada mediante el Informe N° 01145-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, propone al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CANDIDATO	CARGO	REGIMEN LABORAL
Abg. Francisco José Alarcón Escate	Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario – Oficina de Gestión de Recursos Humanos	1057 - CAS
Abg. José Miguel Benavides Ustavdich	Especialista Legal – Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada	1057 - CAS
Abg. Miguel Chauca Rodrigo Antonio	Especialista Legal I – Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	1057 - CAS

Que, en el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Concejo, en la estación Orden del Día, luego de la exposición del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las respectivas deliberaciones e intervenciones de los miembros del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la terna presentada por el señor Alcalde, se designó como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Abg. Francisco José Alarcón Escate, en adición a las funciones que viene ejerciendo como Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26 y 35 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. Francisco José Alarcón Escate, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 084-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre de 2023 y todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: Secretaria de cuenta del segundo punto de agenda.

2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL, LA PROMOCIÓN DEL USO DE GAS NATURAL COMO RECURSO ENERGETICO SOSTENIBLE A FIN DE REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales: buenas noches voy a invitar a la ingeniera Zara Teodon es especialista en temas ambientales para que de su exposición.

Especialista en Temas Ambientales: gracias, buenas noches con todos señor Alcalde, miembros del Concejo, el presente de la noche se va a presentar en sí la propuesta de declarar de interés distrital la promoción del uso del gas natural como recurso energético sostenible a fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero en el distrito de La Molina; bueno para el presente proyecto se ha considerado normativas relacionadas con lo que es la protección y conservación del ambiente, dentro de las primeras tenemos la Ley General del Ambiente la 28611, en la cual establece lineamientos para la implementación de políticas públicas, en relación a lo que es prevención de riesgos y daños ambientales, así como prevención y control de la contaminación ambiental; la otra normativa que se ha tomado en consideración, es el Decreto Supremo N° 058-2016, en el cual el Perú, como país que forma parte de los compromisos en el marco de la Conferencia de París 2015, en el cual se trata los problemas de ámbito mundial, como lo que corresponde a la lucha contra el cambio climático, uno de estos compromisos que corresponde a los Países Estado, es mantener la temperatura debajo entre 2 grados hasta 1.5, es decir frente a la lucha del cambio climático, que vienen enfrentando y las crisis en lo que es el tema de sequías, olas de calor, se establece que los países tratantes asuman compromisos y lineamientos a nivel de cada Estado y por ende de sus distintos niveles de gobierno. En función a ello, al acuerdo de París, es en ese marco que se genera, en este caso la ley marco del cambio climático, en el cual el Perú establece lineamientos en función a articulación, diseños, reportes, monitoreos, evaluación y difusión de políticas públicas frente a lo que es el cambio climático. Y finalmente, en el 2021, el Perú a través del MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente, con visión al 2030, dentro de los cuales, de los nueve objetivos establecidos, en su objetivo número 8 comprende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el país; ahora, el objetivo principal de esta propuesta, corresponde a lo que es fomentar el uso energético sostenible en el distrito de La Molina, amparado en las facultades que se han reglamentado en la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual señala, en su artículo 73, la protección y





conservación del ambiente, en las cuales comprende lo que es la formulación de planes de aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático. Ahora, ¿cuáles son los beneficios de este recurso energético? dentro de los principales beneficios que se tiene, es que va a producir menos dióxido de carbono, uno de los componentes que está generando lo que es el problema del cambio climático. Por otro lado, también este recurso energético permite generar bajas emisiones de contaminantes locales, en este caso el gas natural tiene un proceso de combustión mucho más completa, en el sentido que va a producir menos gases contaminantes, como lo que es el dióxido de azufre y también material particulado, elementos que se encuentran relacionados con la afectación a la calidad del aire. Y otro beneficio que también se puede mencionar es la mayor eficiencia energética, es decir lo que va a permitir en este caso emplear menos combustible para producir la misma cantidad de energía; ahora, cuál es nuestro público objetivo, en este caso, de esta nueva propuesta, el público objetivo que se pretende abordar es fomentar el uso de un recurso energético en los ciudadanos del distrito de La Molina, en función a que se ha podido identificar que, en Lima Metropolitana y en el Callao se tiene 41 distritos beneficiados, sin embargo, La Molina no figura dentro de este listado. Ahora, la finalidad del proyecto en sí forma parte de una necesidad ciudadana, que nos va a permitir brindar un acceso asequible a un recurso energético sostenible, que va a permitir contribuir primero con el objetivo prioritario número ocho que corresponde a la política nacional del ambiente y segundo también nos va a permitir asumir el compromiso internacional que se tiene frente al acuerdo de París; por otro lado, otro de los beneficios también corresponde a un beneficio económico, es decir que el gas natural también forma parte de un recurso mucho más económico a comparación de otras energías convencionales, y sobre todo, va a ser mucho más beneficiario para los sectores menores del distrito de La Molina, eso sería todo, muchísimas gracias.

Alcalde: algún regidor que desee intervenir, señor Talavera, señora Quintana.

Regidor Talavera Álvarez: sí, con respecto al proyecto de Acuerdo de Concejo que declara de interés distrital la promoción del uso de gas natural como recurso energético sostenible, a fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, debo precisar lo siguiente; uno, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Urbano y Económico y de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, aprecio la firma de la regidora Larissa Antonella Taurer Morays, que ingresó a este Concejo en reemplazo de la ex regidora Cristina Vallarino, a este respecto debe precisar que la mencionada regidora no cuenta con un Acuerdo de Concejo aprobado por el Concejo Municipal, para que forme parte de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios de la Ciudad; en consecuencia, tómesese su firma y su presencia solo como invitada, debiendo este Concejo Municipal de corresponder, aprobar previamente la modificación del Acuerdo de Concejo que aprobó el Cuadro de Comisiones de regidores correspondientes al ejercicio 2024; dos, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Regidores puedo apreciar que el Informe 074-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que entre otros señala, que es función del Ministerio de Energía y Minas evaluar las políticas del alcance nacional, porque recomienda impulsar las coordinaciones con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y el Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se incluya el distrito de La Molina en el programa anual de Promoción del Plan de Acceso Universal a la Energía de Gas; tres, seguidamente, en el Informe 373-2024, la Subgerencia de Ecología Ornato y Operaciones Ambientales, concluye emitiendo opinión favorable, porque se promueve el uso de un recurso energético, pero no señala la competencia de una Municipalidad distrital; cuatro, asimismo, mediante Informe 363-2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, también recomienda que se realicen gestiones para la generación normativa, que actúe a alcanzar los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, pero tampoco menciona la competencia de una Municipalidad distrital, y en esa misma línea está el Informe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, que si bien es cierto emiten opinión favorable, pero no señalan que una Municipalidad Distrital tenga competencia para disponer la modificación del uso del gas; cinco, ciertamente que el Concejo Municipal de una Municipalidad Distrital, puede, mediante Acuerdo de Concejo, pronunciarse sobre cualquier asunto de interés que crea que considere conveniente, como es el presente caso; sin embargo, técnicamente, una Municipalidad Distrital, de acuerdo a los antecedentes que obran en esta propuesta, todo es competencia de entidades del gobierno nacional y regional y de entidades autónomas, por lo que no encuentro el sustento que ampare la participación directa de una Municipalidad Distrital, no existen los antecedentes que diga que la Municipalidad Distrital pueda disponer celeridad en esta masificación de gas, que una Municipalidad Distrital pueda ordenarle a una dependencia del Estado que priorice al distrito de La Molina, dentro de los planes de masificación del gas. En consecuencia, en mi opinión, este Acuerdo de Concejo simplemente refleja las esperanzas de que el gobierno y las entidades correspondientes puedan incluirnos dentro de los programas de masificación de gas, en los que una Municipalidad Distrital no tiene ninguna opinión vinculante; seis, en consecuencia, en mi opinión, este es un gesto y/o una exhortación, porque una municipalidad, un gobierno local, no tiene competencia ni puede interferir en asuntos de competencia nacional y regional, así como de las entidades autónomas, como es el caso de OSINERGMIN; y siete, estando a lo expuesto, a pesar de no estar de acuerdo con la carencia de





sustento legal, lo que sí comparto es la esperanza de que en algún momento el distrito de La Molina, sea incluido dentro de los programas de masificación de gas por parte del Gobierno Central y las entidades del Estado tengan competencia, por lo que de buena fe apoyaré la propuesta, gracias señor Alcalde.

Alcalde: déjeme informarle que el día 04 de setiembre, mediante el Acuerdo de Concejo N° 100-2024/MDLM de la Municipalidad de la Molina, se aprobó, se acordó, Artículo Primero modificar el artículo primero del Acuerdo del Concejo del 21 de enero y el artículo segundo, incorporar a la regidora Larissa Antonella Taurer Morays.

Regidor Talavera Álvarez: ah, está muy bien entonces, perfecto.

Alcalde: bueno entonces memorex, mi querido regidor.

Regidor Talavera Álvarez: porque yo no había visto en ningún momento que se le ha incorporado, inclusive yo hablé antes con la colega y le dije.

Alcalde: no se preocupe, pero es bueno recordar.

Regidor Talavera Álvarez: que, si no se había hecho, que se haga de una vez, así que en ningún momento yo me he opuesto, al contrario, he querido que se le haga de una vez.

Alcalde: pero le hacemos la acotación

Regidor Talavera Álvarez: voy a pedir....

Alcalde: hacemos la acotación

Regidor Talavera Álvarez: copia del Acuerdo Concejo

Alcalde: acá está, se la paso inmediatamente, gracias.

Alcalde: alguien más, sí, regidora Quintana.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: respecto de este proyecto, que coincidiendo con el regidor Talavera, es importante, solamente quiero señalar algo que me parece discriminatorio, se establece que hay un grupo objetivo de personas para el alcance de este recurso, ¿no?, pero considero que el recurso, que obviamente mediante ley general, se ha declarado esto como de interés de necesidad general a nivel Estado, considero que debería ser obviamente para todos y no para un grupo en específico de escasos recursos, ¿no?, para mí ese primer punto es el tema de discriminación. Por último, yo siempre me voy a guiar por la ley general, aquella que es obviamente, ¿cómo se llama? publicada por el Estado Peruano a través del Congreso, sí creo importante el tema de la masificación, pero ese punto, para solamente un grupo objetivo, es en lo que sinceramente yo no estoy de acuerdo, gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidora Vásquez.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: muchas gracias señor Alcalde, en realidad dentro de los antecedentes de este proyecto, nació a raíz de una reunión que yo tuve con vecinos de diversos sectores y Cálida inclusive; Cálida estuvo presente en la reunión, estuvieron los funcionarios y los mismos vecinos, solicitaron apoyo de mi parte en este sentido. Eso no quiere decir que la ley, que el Acuerdo de Concejo sea discriminatorio, porque el Acuerdo de Concejo no dice que se declara de interés distrital la masificación del gas solamente para tal sector, dice para todo el distrito, entonces, claro, empezar explicando cómo se dio esta iniciativa, no quiere decir que sea discriminatoria, porque finalmente el Acuerdo de Concejo dice bien claro que es para todo el distrito, entonces, la idea es que se beneficie definitivamente todo el distrito. Y con este Acuerdo de Concejo, no estamos modificando ninguna ley como equivocadamente dice el regidor Talavera, no se está modificando ninguna ley, al contrario esta ley es nuestro soporte, ¿no?, la Ley N° 29969 es el soporte por el cual este Acuerdo de Concejo y justamente va de la mano con el tema de efecto invernadero, eliminación de gases, reducción de gases y a la par beneficiar a todo el distrito. Porque claro, es mucho más económico tener gas natural en todo el distrito, que otros distritos ya lo tienen, entonces, este es el primer paso para lograr esa tan ansiada masificación del gas que necesita todo el distrito, eso es todo señor Alcalde, muchas gracias.





Regidora Quintana Mogollón: disculpe.

Alcalde: por alusión, regidora.

Regidora Quintana Mogollón: puedo eh, regidora Vázquez en su proyecto, creo que está... o usted ha mencionado que existe ya una troncal en La Molina, entiendo que existe ya la troncal, entonces, el hecho de que si bien es cierto ya se ha dado unas conversaciones previas, considero que si existe ya una troncal, las personas ya pueden recurrir a Cálidda, yo lo he visto en otros distritos ¿no?, bueno sin embargo creo, considero que el hecho de que sea Hormigas, Estación Experimental, Viña Alta, las personas que están en estas urbanizaciones obviamente puedan acceder, pero considero sí que sea para todos, nada más, eso es lo único que quería observar, gracias señor Alcalde.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde por alusión, creo que puede ser que me equivoque, voy a revisar bien, pero mi intervención está acá por escrito, ¿en qué momento dije yo que se modifique la ley?

Regidora Vásquez Angulo: revise su intervención.

Regidor Talavera Álvarez: sí acá no tengo en ningún sitio, vamos a revisar.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, señor regidor por intermedio de la mesa.

Regidor Talavera Álvarez: en ningún sitio estoy diciendo que se modifique la ley, en ningún momento.

Alcalde: regidora Larissa.

Regidora Taurer Morays: es de reconocer la iniciativa de la Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, para que se declare de interés distrital la promoción del uso del gas natural, como recurso energético sostenible, a fin de reducir la emisión de gas. Considero que esta declaración reconoce la necesidad de los vecinos de Las Hormigas, Estación Experimental, Viña Alta, Pinos, entre otros y este Acuerdo, va a promover, realizar las acciones necesarias para que el distrito de La Molina cuente con este servicio público, obtenga los beneficios de trabajo rural y contribuya a mejorar en muchos hogares, al ser el precio del gas natural más accesible; asimismo, este recurso energético es menos contaminante a comparación con otros combustibles, por lo que contribuye a reducir el calentamiento global y promueve un entorno más seguro y saludable; encontrándose alineado a los objetivos que tenemos como distrito de mejorar la calidad ambiental de la ciudad. De esta forma, sustento mi voto a favor de la propuesta presentada.

Alcalde: gracias regidora, algún otro regidor que desee intervenir. No habiendo más intervenciones se dá por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los regidores que estén a favor de la propuesta del acuerdo de Concejo sírvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA

: Nadie

ABSTENCIONES

: Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.



ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024/MDLM

La Molina, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Dictamen N° 041-2024-MDLM-CAJ; Dictamen N° 07-2024-MDLM-CDUE y Dictamen N° 04-2024-MDLM-CDSSC, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Urbano y Económico y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, respectivamente; el Memorando N° 1622-2024-MDLM-GM, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0273-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT); el Informe N° 138-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 130-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (DT); el Informe N° 0363-2024-MDLM-GDU-SOPV, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vialidad; el Informe N° 0037-2024-MDLM-GDSSC, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0074-2024-MDLM-GDU, de fecha 11 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 373-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 29 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Ecología, Ornat y Operaciones Ambientales; la Carta N° 002-2024-MDLM-DFVA, de fecha 17 de mayo de 2024, de la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo; con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo que **Declara de Interés Distrital, la promoción del Uso de Gas Natural, como Recurso Energético Sostenible, a fin de reducir la Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el inciso 22 del artículo 2, señala entre los derechos fundamentales de la persona, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; del mismo modo en su artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional de Ambiente;

Que, el primer párrafo del artículo 194 de la Carta Magna antes citada, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el apartado 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la mencionada Ley, establece las materias de competencia Municipal para la protección y conservación del ambiente, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala entre otros requisitos para la validez de los actos administrativos, la Finalidad Pública, que consiste en adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley; asimismo señala que la ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, señala que, tiene por objeto establecer las condiciones específicas para la promoción del desarrollo de la industria del gas natural, fomentando la competencia y propiciando la diversificación de las fuentes energéticas que incrementen la confiabilidad en el suministro de energía y la competitividad del aparato productivo del país;

Que, el artículo 3, de la referida Ley, declara de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, que comprende la explotación de los yacimientos de gas, el desarrollo de la infraestructura de transporte de gas y condensados; la distribución de gas natural por red de ductos; y los usos industriales en el país;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29969 - Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, señala que tiene por objeto dictar disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, a fin de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; y que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la que señala como Objetivo Prioritario N° 08 - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país, por su intermedio se busca promover tecnologías y acciones que contribuyan a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) hacia la atmósfera, a fin de cumplir con los compromisos internacionales del Perú en la materia;

Que, el numeral 3.10 del artículo 3 de la Ley N° 30754 - Ley Marco de Cambio Climático, señala entre los enfoques para la gestión integral del cambio climático, el desarrollo bajo en carbono que está orientada a desligar el crecimiento de las





emisiones de gases efecto invernadero del crecimiento económico, dando cumplimiento a los estándares municipales de competitividad y desempeño ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, en la que señala entre los objetivos de Política 3 y 7 el acceso universal al suministro energético y el desarrollo de la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria; así como la generación eléctrica eficiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 066-2008-EM, que aprobó el reglamento de la Ley N° 29163 – Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica, señala que, la máxima prioridad en el abastecimiento del Gas Natural, la tendrá el suministro a domicilios, hospitales, servicios públicos y vehículos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo participantes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Interés Distrital, la promoción del Uso de Gas Natural, como Recurso Energético Sostenible, a fin de reducir la Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vialidad, y demás unidades orgánicas en el ámbito de su competencia, promover e impulsar la realización de acciones y gestiones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta los planes y políticas nacionales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: Secretaria de Concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

3.- CARTA N° 013-2024-MDLM-ARPS INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-07450-2024 EL 10 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICION DE REGIDOR DEL 23 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo.

Alcalde: algún regidor desea intervenir. No habiendo más intervenciones damos por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos para la aprobación del acuerdo de Concejo correspondiente, los regidores que sean a favor sírvanse levantar la mano:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: Señor alcalde, ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024/MDLM

La Molina, 29 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 013-2024-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Documento Simple N° S-07450-2024, el 10 de octubre de 2024, mediante la cual solicita licencia, en su condición de regidor, por los días 23 al 25 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidor por los días 23 al 25 de octubre de 2024;





Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 10 de octubre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - APROBAR con eficacia anticipada la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, para los días 23 al 25 de octubre de 2024.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL CUARTO PUNTO DE AGENDA.

4.- CARTA N° 011-2024-EUGG DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL EL ALCALDE ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA SOLICITA LICENCIA POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES E IMPOSTERGABLES, DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo.

Alcalde: ¿Algún regidor desee intervenir? no habiendo más intervenciones se va por agotado el debate y se pasa a votación

Secretaría de Concejo: con la anuencia señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor del acuerdo de Concejo sírvanse levantar la mano:

VOTACIÓN:

A FAVOR

Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA

: Nadie

ABSTENCIONES

: Nadie

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2024/MDLM

La Molina, 29 de octubre del 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 011-2024-EUGG, presentada el 29 de octubre del 2024, por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante la cual solicita licencia por los días del 01 al 15 de noviembre de 2024, por motivos estrictamente personales e impostergables, y,

CONSIDERANDO:





Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta N° 001-2024-MDLM-EUGG, presentada el 29 de octubre del 2024, solicita licencia por los días del 01 al 15 de noviembre de 2024, por motivos e impostergables;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la licencia solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, del 01 al 15 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 01 de noviembre del 2024, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL QUINTO PUNTO DE AGENDA.

5.- CARTA N° 002-2024-MDLM-LATM MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA LARISA ANTONELLA TAURER MORAYS SOLICITA LICENCIA DEL 01 AL 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo.

Alcalde: ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretario de Concejo: con la anuencia señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor del acuerdo de Concejo sirvanse a levantar la mano:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Humani Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: se acuerda por unanimidad señor alcalde.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024/MDLM

La Molina, 29 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 002-2024-MDLM-LATM, presentada por la regidora **LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS**, ingresada como Documento Simple N° S-08569-2024, el 25 de octubre de 2024, mediante la cual solicita licencia, en su condición de regidora, por los días 01 al 02 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora regidora **LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS** mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora por los días 01 al 02 de noviembre de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - APROBAR la LICENCIA solicitada por la regidora LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS, para los días 01 al 02 de noviembre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL SEXTO PUNTO DE AGENDA.

6.- El sexto punto de agenda comprende señor alcalde este el tema ingresado por voto unánime que es el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Alcalde: va a exponer la señora arquitecta Natalie Murguía, tiene dos minutos y medio.

Gerente de Desarrollo Urbano: buenas noches nuevamente señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, vecinos todos, a continuación, les voy a presentar el Cambio Específico de Zonificación, solicitado por la señora Jessica Paola Vigil Castellano, ingresado a la Municipalidad de Lima con Expediente N° 2024-0194676, e ingresado a la Municipalidad Distrital de La Molina con Documento Simple N° S-6570-2024, en donde proponen hacer el cambio de Residencial Densidad Baja a Comercio Zonal. En relación a la ubicación del predio, se encuentra en el Jirón El Lindero N° 125 Sub Lote 36 C2 Parcelación Semi Rústica La Planicie y se encuentra en el Sector 4, tal como se puede evidenciar en la imagen que estoy mostrando; en relación a la ubicación más a detalle, como se puede verificar en la línea punteada es el predio en evaluación, se encuentra en el Jirón El Lindero una paralela al Jirón Chalana y cerca de la Avenida Ricardo Elías Aparicio; ahora bien, en relación a la propuesta planteada, según se detalla en el expediente, de darse el cambio a Comercio Zonal la actividad a realizar sería Centro de Rehabilitación y otras Terapias, para así garantizar un enfoque de salud pública para la salud mental de los niños, incluye promover la Salud Mental para todos los niños, promocionar intervenciones preventivas en los niños de riesgo y proveer tratamientos para los niños con trastornos identificados, tal como se lo ha propuesto la propietaria.

Ahora bien, en relación a la evaluación, lo que es Comercio Zonal su denominación significa que son zonas comerciales destinadas al comercio de artículos al por mayor de consumo directo y a la prestación de servicios de mayor magnitud, el nivel de servicio de esta zona sobrepasa el ámbito vecinal y abarca todo o gran parte del distrito; tal como pueden evidenciar las imágenes, en la imagen de la izquierda estoy marcando con negro el lote a evaluar, que está de color amarillo y que actualmente cuenta con Residencial de Densidad Baja (RDB) y la propuesta que se plantea hacer en color rojo, en la imagen de la derecha, que como indica la normativa vigente, al solicitar un predio, no solo se le otorga el cambio de zonificación al predio como tal, sino, es a todo el frente de la cuadra, ¿qué implica?, entonces por eso es que se ha marcado todo de rojo y este cambio de aprobarse, implicaría un cambio sustancial en la trama del distrito, en ese sector, el cambio de zonificación permitiría el desarrollo de actividades comerciales como son supermercados, centros comerciales, restaurantes, cafeterías, academias, gimnasios, centros médicos, bares, discotecas y casinos, entre otros, que no son compatibles con el entorno urbano residencial de Baja y Muy Baja Densidad. Tal como se pueden evidenciar en las imágenes que se están mostrando, el entorno urbano colindante al predio, que es la fotografía superior del lado derecho, se encuentra una zona comercial, que es la que se ubica en la avenida Ricardo Elías Aparicio, y también se encuentra un entorno urbano, que es equipamiento urbano existente, entorno Residencial no, encontramos viviendas y lo que es designado a otros usos, como es el tema de la Municipalidad, los bomberos, la comisaría. Ya, en relación a la accesibilidad, se ha evaluado que la principal ruta de acceso es la avenida Ricardo Elías Aparicio, tiene tres puntos críticos tal como se puede verificar en la imagen superior, que generan congestionamiento, uno, es en la avenida Ricardo Elías Aparicio con Avenida León Barandiarán, como todos bien conocemos; en la avenida Ricardo Elías Aparicio con Avenida Laguna Grande, sería el segundo punto; y el tercero en la avenida Ricardo Elías Aparicio con la intersección con la avenida La Molina; en estos tres puntos se genera un tráfico en horas punta, tal como se puede evidenciar en las imágenes de la parte inferior, inclusive porque contamos con una tranquera, una pluma que se encuentra igual custodiada, pero que en horas de la salida e ingreso al colegio también se congestiona; el predio se ubica frente a la zona más afectada por la cola de salida de vehículos del Jirón El Lindero hacia la avenida Ricardo Elías Aparicio. Ahora, en relación a los usos del suelo, el entorno urbano se encuentra consolidado con uso predominante Residencial, cuenta con una zona de Comercio Vecinal aprobada en el proceso de urbanización, tal como se puede evidenciar en la imagen de la derecha, que es el color rojo, y se encuentra en la avenida Ricardo Elías Aparicio; sin embargo, en la propuesta que plantean, como una evidencia, tengo y hemos puesto la fotografía del predio de tres pisos donde se ubica el BANBIF, solo está ocupado el primer piso, estando el resto de la edificación el segundo y tercer piso desocupados,





hemos visto que por ahí a veces hacen mantenimiento y limpieza pero no se ocupa porque justamente la demanda no lo amerita; ahora bien, la zona no tiene demanda ni dinámica comercial que demuestre una transformación de usos del suelo y que justifique esta propuesta del cambio de zonificación; ahora bien, en el marco de la normativa vigente, nos piden el tema de la exhibición de la propuesta y es así que la Subgerencia de Habilitaciones Urbano Planeamiento Urbano y Catastro, solicita diferentes opiniones a las unidades orgánicas de la Municipalidad y es así que con Memorando N° 2114, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, de fecha 25 de octubre, informa que se ha cumplido con la exhibición en el mural informativo de la plataforma única de atención al vecino, desde el día 02 de octubre hasta el 24 de octubre de acuerdo a lo que indica la Ordenanza por 15 días hábiles sin contar con ingreso de opiniones de instituciones o vecinos respecto a la propuesta planteada, también en relación a la exhibición en el portal web con Memorando N° 572, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, con fecha 25 de octubre comunica que se ha cumplido con la exhibición en el portal web de la Municipalidad desde el día 2 de octubre hasta el día 24 de octubre, también en el marco de la Ordenanza vigente se realizó una consulta vecinal y es así que con Memorando N° 426, la Gerencia de Participación Vecinal, comunica con fecha 25 de octubre, que el resultado de las encuestas realizadas denominan seis opiniones favorables, 45 desfavorables y cinco opiniones que no emitieron opinión a la propuesta del cambio de zonificación, aunado a ese memorando también la Gerencia de Participación Vecinal informó que como parte de la gestión liderada por el señor alcalde se habían recibido un total de 569 firmas de personas que se oponen a este cambio de zonificación; es decir que, en total se tiene 614 opiniones desfavorables y seis opiniones favorables lo que muestra un total rechazo de la población al cambio de zonificación solicitado; ahora bien, como área técnica la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha emitido opinión técnica desfavorable en referencia a los siguientes puntos el predio se ubica en una zona predominante de uso Residencial de Baja y Muy Baja Densidad, viviendas unifamiliares con edificaciones de hasta dos pisos, la zona donde se ubica el predio no presenta tendencia de transformación y/o modificación de los usos de suelo, no existiendo demanda significativa para el desarrollo de actividades comerciales, el cambio de zonificación que se propone permitiría el desarrollo no solo de la actividad propuesta sino también de otras actividades comerciales, como pudieran ser supermercados, centros, comerciales, restaurantes, cafeterías, academias, gimnasios, centros médicos, bares, discotecas, casinos entre otros que no son compatibles con el entorno urbano Residencial de Baja y Muy Baja Densidad, la accesibilidad de la zona es limitada, presenta deficiencias en infraestructura y transitabilidad y sobre todo en la intersección de la avenida Ricardo Elías Aparicio con Jirón El Lindero. El cambio de zonificación generaría una mayor afluencia de personas, que agravarán la problemática de transitabilidad ya existente sobre ambas vías, así como el incremento de la contaminación sonora y ambiental, que afectarían directamente la calidad de vida de los vecinos; asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza 2086 de la Municipalidad de Lima, donde se establece que la petición es atendible si es que el cambio de zonificación coincide con el objetivo del desarrollo de la zona, al no estar el pedido alineado a la visión del desarrollo del distrito, la solicitud del cambio de zonificación de RDB a Comercio Zonal no sería atendible. Es así que, en relación a la consulta vecinal, se ha obtenido el 11 % de opinión favorable, es decir seis votos, cinco personas o cinco predios no opinaron que equivale al 9% y hemos obtenido el 80%, es decir 45 votos que no se encuentran de acuerdo; aunado con el total de 569 firmas adicionales de personas que se oponen al cambio de zonificación, conteniendo un total de 614 opiniones desfavorables; es así que, en base a la Ordenanza 2086, en su artículo 94 9.4.3 la Municipalidad distrital bajo responsabilidad debe realizar la evaluación de la petición del cambio de zonificación la misma que deberá elevarse al Concejo Municipal distrital para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado, la opinión emitida por la Municipalidad distrital no tiene carácter vinculante es así, que se somete a votación esta propuesta, bueno que de la parte técnica nosotros hemos emitido opinión técnica desfavorable, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias arquitecta; algún regidor que desee intervenir.

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: los señores regidores que estén de acuerdo con la aprobación del acuerdo de Concejo sírvase levantar la mano:

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: de qué

Secretaría de Concejo: el acuerdo de Concejo que rechaza la opinión de cambio de zonificación, sírvase levantar la mano:

VOTACIÓN:





A FAVOR

Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: Okay señor alcalde por unanimidad ha sido aprobado.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2024/MDLM
La Molina, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Dictamen N° 044-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 008-2024-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico respectivamente; el Informe N° 0324-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0134-2024-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0262-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorandum N° 2114-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; el Memorandum N° 0572-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (DT); el Memorandum N° 0427-2024-MDLM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 0426-2024-MDLM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal y el Oficio N° D000665-2024-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual remite copia del expediente N° 2024-0194676, adjuntando solicitud de la Sra. Yessica Paola Vigil Castellano respecto a cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1,000 m2, constituido por la Parcela Semirústica Lote 36-C, Sub-Lote 36-C2 de la Parcelación Semirústica La Planicie, ubicado con frente al Jr. El Lindero N°125 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000665-2024-MML-GDU-SPHU, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2024-0194676 a la Gerencia de Desarrollo Urbano con la finalidad que, en el marco de la Ordenanza N° 2086-MML, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, esta Municipalidad distrital en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario se entenderá como favorable, con respecto al trámite presentado por la señora Yessica Paola Vigil Castellano, en el cual solicita el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1.000 m2, constituido por la Parcela Semirústica Lote 36-C, Sub-Lote 36-C2 de la Parcelación Semirústica La Planicie, ubicado con frente al Jr. El Lindero N°125 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

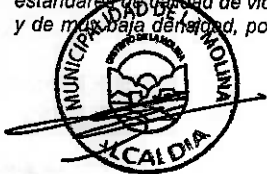
Que, con Memorandum N° 0426-2024-MDLM-GPV, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que ha cumplido con efectuar la consulta vecinal, según el procedimiento contemplado en la Ordenanza N° 2086-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, alcanzado a visitar un total de 56 viviendas, de las cuales 06 emitieron opinión favorable al cambio de zonificación, 45 opinión desfavorable y 05 no emitieron opinión;

Que, mediante Memorandum N° 0427-2024-MDLM-GPV, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que adicionalmente se han obtenido 569 firmas de vecinos colindantes y/o cercanos al mencionado predio, que expresan opinión en contra de la propuesta de cambio de zonificación;

Que, mediante Memorandum N° 0572-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (DT), hace de conocimiento que la publicación (exhibición) ha sido realizada en el portal de la entidad cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, desde el 02 de octubre hasta el 24 de octubre de 2024;

Que, con Memorandum N° 2114-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 25 de octubre 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha procedido a realizar la publicación solicitada en la Plataforma Única de Atención al Ciudadano desde el 02 al 24 de octubre del año en curso, cumpliendo así los plazos establecidos. Asimismo, se informa que no se ha registrado expediente sobre la propuesta planteada de cambio de zonificación, en la mesa de partes de dicha unidad de organización;

Que, mediante Informe N° 0262-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 25 de octubre de 2024, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, indica que luego de la evaluación de lo solicitado, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que Regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 161-2024-PME, se emite opinión técnica desfavorable al pedido de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1,000 m2, constituido por la Parcela Semirústica Lote 36-C, Sub-Lote 36-C2 de la Parcelación Semirústica La Planicie, ubicado con frente al Jr. El Lindero N° 125 del distrito de La Molina; al no estar alineado a la visión de desarrollo del distrito y no adecuarse al modelo de desarrollo local planteado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, donde se privilegia el uso residencial con condiciones adecuadas de accesibilidad, que proporcione elevados estándares de calidad de vida de los ciudadanos. La zona donde se localiza el predio es predominantemente de uso residencial de baja y de mediana densidad, por lo que el desarrollo de actividades comerciales permitidas para la zonificación de Comercio Zonal, no es





13

compatible con el entorno urbano residencial de la zona y agravará la problemática de congestión vehicular y transitabilidad de la zona y del distrito; asimismo, se observa que la zona no presenta demanda ni dinámica comercial que demuestre una transformación de los usos del suelo residencial y que justifique la aprobación del cambio de zonificación;

Que, con Informe N° 0134-2024-MDLM-GDU, de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, luego del análisis correspondiente, emite opinión técnica desfavorable a la solicitud de cambio de zonificación, basado en los informes emitidos por las áreas técnicas; remitiendo todo lo actuado a la Gerencia Municipal para la prosecución de su trámite, conforme lo previsto en la Ordenanza N° 2086-MML y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 0324-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se ha cumplido con las acciones y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086, la misma que fue emitida, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, respecto del Oficio N° D000665-2024-MML-GDU-SPHU, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable Declarar Desfavorable la Solicitud de Cambio de Zonificación del precitado Expediente; correspondiendo que los actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 0262-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 0134-2024-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML y los artículos 9 numeral 36 y 41 de la LOM;

Que, mediante Dictamen N° 044-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 008-2024-MDLM-CDUE, de fecha 28 de octubre de 2024, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, recomienda al Concejo Municipal declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1,000 m², constituido por la Parcela Semirústica Lote 36-C, Sub-Lote 36-C2 de la Parcelación Semirústica La Planicie, ubicado con frente al Jr. El Lindero N° 125 del distrito de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 40 de la ley antes citada, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ordenanza N° 2086-MML, se regula el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la LOM y demás disposiciones sobre la materia; siendo las disposiciones contenidas en la referida Ordenanza de aplicación obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2 del mencionado cuerpo normativo Municipal.

Que, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2, 9.4.3 y 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9 de la citada Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, estas serán evaluadas de acuerdo con las siguientes etapas:

- Realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ordenanza N° 2086-MML y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitirá una (01) copia de esta petición a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la Municipalidad Distrital, realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones que debe realizar la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar "el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV)"
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	"Exhibir por un periodo de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la Municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del periodo de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas".
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	"La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante".
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.4	"El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4".

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se constata que las unidades de organización mencionadas, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2086, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza antes mencionada, por lo que corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo;





Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, se hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 36) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación realizada por la señora Yessica Paola Vigil Castellano, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1,000 m2, constituido por la Parcela Semirústica Lote 36-C, Sub-Lote 36-C2 de la Parcelación Semirústica La Planicie, ubicado con frente al Jr. El Lindero N°125 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo, conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite, por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL SEPTIMO PUNTO DE AGENDA.

7.- CARTA MULTIPLE N° 030-2024-MEQM-CDLM INGRESADA POR SALA DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON COMUNICA SU INASISTENCIA A LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 26 DE SETIEMBRE DE 2024, POR FALTA DE GARANTIAS PERSONALES EN LA SESION CONVOCADA Y PRESUNTO DELITO CONTRA LA LIBERTAD (VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL) EN LA MODALIDAD DE ACOSO.

Alcalde: ¿algún regidor que desea intervenir?

Regidora Quintana Mogollón: señor alcalde, voy a escuchar a todos los regidores y al final voy a dar mi intervención, porque no entiendo, no entiendo ¿por qué han incluido una carta a nivel interno como agenda?, como punto de agenda.

Alcalde: ¿algún regidor que desee intervenir? Regidor Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: sí, disculpe señor Alcalde, lo que pasa es que yo creo que ningún regidor va a intervenir en la medida en la que la regidora explique el punto ¿no?, porque es una carta, es como punto de agenda una solicitud que ella ha ingresado, entendería que más bien ella tendría que empezar con la explicación, si corresponde, ¿no lo sé?

Regidora Quintana Mogollón: mediante la mesa, ya señalé mi opinión, desde el punto de vista legal, primero voy a escuchar a los regidores.

Alcalde: entiendo que el regidor ya se, ya opinó, si no hay otra, prosiga usted regidora Quintana.

Alcalde: si

Regidora Navarro Huamani: no entiendo porque se impidió, ¿la regidora está pidiendo licencia?

Alcalde: voy a dejarle el uso de la palabra a la Secretaria General, que es quien hace la agenda.

Secretaria de Concejo: señores regidores, se les ha alcanzado a ustedes el día de hoy los informes, que se han pedido a la administración respecto de los hechos que la regidora menciona en su comunicación, y asimismo han sido, se les ha alcanzado a ustedes un informe de la Asesoría Jurídica, que sustenta las razones por las cuales en este momento estamos viendo este tema, no sé si ellos han alcanzado a leer, pero vamos a, puedo extractarlo señor Alcalde, de repente puede el asesor jurídico sustentarlo.

Regidora Quintana Mogollón: por su intermedio señor Alcalde, señora Secretaria, por su intermedio señor Alcalde solicito, señora Secretaria yo le recomiendo que retire este punto de la agenda, le recomiendo eso, sugiero recomendarle que lo retire del punto de agenda, señor Alcalde usted decidirá.





Alcalde: no es que yo decida, algún regidor desea manifestarse al respecto o ningún regidor se da por aludido.

Regidor Palomino Marín: si, solamente yo creo que no hay que llegar a extremos, y creo que en adelante debería tenerse siempre el orden y respeto, tanto de las personas que nos visitan, los vecinos con todo el derecho de asistir, portando las formalidades que dice el Reglamento Interno del Concejo y el orden que debe imponerse por la mesa, eso es todo, la regidora ha hecho uso de su defensa y creo que si estamos todos de acuerdo se retire el punto y nos vamos todos a comer.

Regidora Vásquez Angulo: creo, creo que, si me permite señor Alcalde, está pidiendo justificar su inasistencia no, por eso creo que está aquí.

Secretaria de Concejo: correcto.

Regidora Vásquez Angulo: y con los argumentos que la regidora expone.

Regidora Quintana Mogollón: disculpe, gracias señora. Señor Alcalde, yo no estoy pidiendo licencia, ni dispensa, es una carta interna a todo el Concejo y desde la misma manera, siempre se ha tratado las respuestas de manera interna, siempre ha sido así, no entiendo por qué lo han puesto como punto de agenda, qué quieren, quiero saber por parte de la Mesa a través del señor Alcalde, qué es lo que se pretende con los informes, quiero saber, por eso, quiero saber.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde por su intermedio,

Alcalde: si

Secretaria de Concejo: muy brevemente señora regidora, sin el ánimo de personalizar, usted ha presentado una comunicación y se la ha dirigido a todo el Concejo ok, entonces en esta carta usted afirma situaciones que son del conocimiento del Concejo, y en realidad expresan situaciones que el Concejo tendría que, digamos, expresar alguna situación si se encuentran conformes con lo que usted está manifestando, respecto del Concejo, o en todo caso este, si están conformes bueno se archivará, pues.

Regidora Quintana Mogollón: si se encuentran conformes eso es lo que usted acaba decir, entonces yo por favor, pido a mis colegas acá presentes, que cada uno se pronuncie si están conformes, señora secretaria porque si usted, usted, yo digo, usted pone esto en la agenda, bien veo de manera personal, que no estoy sometiendo acá licencia ni dispensa que no es lo mismo que ha pedido en este momento mi colega el regidor Puga, un descanso, una licencia, esto no es una licencia, ni dispensa para todo el Concejo usted está dando otro tipo de tratamiento, entonces si quiere yo lo voy tomar como un tema de hostigamiento, por eso.

Secretaria de Concejo: pero la comunicación....

Regidora Quintana Mogollón: por eso, por eso es lo que le dije al inicio voy a esperar que mis colegas se pronuncien, porque quiero ponerle a conocimiento señor Alcalde, señora Secretaria, señores miembros del Concejo, yo no he, y viendo este tema, yo no he perdido las medidas de protección, yo he apelado eso, por si acaso informo y lo pueden ver en la página del Poder Judicial, yo tengo mis medidas de protección, si yo en este momento levanto el teléfono y pido protección, voy a tener acá a alguien que me venga a proteger contra el hostigamiento que estoy siendo ahorita sometida, por un tema de una carta a nivel interno del Concejo, el día de ayer han ido a mi casa una moto, una moto, y la seguridad de mi casa ha recibido unos papeles que los ha dejado en el piso, hay uno, dos, tres, cuatro, cinco cartas, cinco papeles, que están en el piso, que yo no los he visto, ¿cómo quiere que lo tome?, como un hostigamiento, porque no sé lo que dice el contenido y cada una de esas cartas no las voy a contestar todavía, porque no sé de qué se trata. Si se trata de esto señora Secretaria, por su intermedio señor Alcalde, no me pregunte dónde está, porque yo tengo, todo, todo tengo, tengo todas las sesiones de Concejo, todos los insultos de esas tres personas que siempre se sientan ahí por orden de ustedes, en la suspensión, en la suspensión, usted hizo entrar a 46 personas, dentro de ellas las tres que se sientan ahí, las tres que se sientan ahí, las tres que me insultan cuando yo intervengo, si es que no está escribiendo ahorita la señora Figari. Por si acaso, el tema de la, el tema del, del este, cómo se llama esto ya me olvidé, de la pericia, señores miembros del Concejo porque yo también me quiero ir estoy cansada, la pericia psicológica, por un tema de no sé, se encuentra en la Sesión de Concejo del 15 de agosto, la señora de imagen institucional junto a su proveedor, dueño de La Abeja, esa revista no, dueño de la abeja que bien se sienta ahí y que hizo que yo también lo puedo querellar, y es más su conducta reincidente con el tema de Salinas, que tiene una condición, una conducta por si acaso su pena del señor





proveedor es una conducta condicionada, si yo lo querello se va a la cárcel, por si acaso y no lo estoy bromeando ya lo consulté, entonces la pericia búsqüenla 15 de agosto en la sesión de Concejo, del 15 de agosto.

Alcalde: una interrupción regidora, perdón, una interrupción, ¿quién es el proveedor?

Regidora Quintana Mogollón: aquí, usted averígüelo señor, para eso usted contrata a sus funcionarios.

Alcalde: perdón, perdón, perdón usted hablando de un proveedor.

Regidora Quintana Mogollón: aquí se me hostiga, no, no, no, no voy a permitir nada porque sinceramente, esto me agota, me agota.

Alcalde: bueno, a todos nos agota regidora.

Regidora Quintana Mogollón: no, son las 10 de la noche y 20.

Alcalde: quisiera saber quién es el proveedor.

Regidora Quintana Mogollón: y, y fíjense esto, ¿cómo se pueden prestar para esto?, ¿cómo se puede prestar para decir que no aparece nada?, de verdad estoy agotada, me quieren pedir pruebas, háganlo en la Prefectura porque los voy a ver, a los que están citados el 4 a las 10 de la mañana les voy avisando, si tiene algo que digan más, que yo voy a levantar mi teléfono si se sigue con esto, voy a levantar mi teléfono y llamo a la policía y decir que se constate que aquí me están hostigando, entonces, señores funcionarios, con todo respeto yo no voy a permitir que nadie me falte o me siga faltando respeto, de la manera como lo han hecho acá, de manera reiterada, qué milagro que no están las tres vecinitas no, qué milagro que no están, por eso les repito, quieren ponerlo como punto de agenda ahí está, han manipulado el acta, has agregado cosas que no son, yo pedí que intervenga usted y las retire, qué hizo se quedó callada y las dejó ahí, una sacó un papel y si hubiera sacado un arma, cuénteme, ¿qué hubiera pasado?, por eso es que solicité esta carta y puse que necesitaba garantías personales, las cuales la he hecho efectiva en la Prefectura de Lima, gracias señores miembros del Concejo y disculpen me haya excedido en el tiempo, usted seguirán, sigan colegas, siga señora Secretaria, no es posible ya es un abuso de autoridad, por su parte y por su parte del señor Alcalde.

Alcalde: perdón, va a tener que probar todo lo que está afirmando regidora, nadie, acá no hay, acá no hay ningún acoso, acá no hay ningún acoso.

Regidora Quintana Mogollón: ustedes me hostigan, me insultan, hay una red, perdón un chat de juntas vecinales y tengo el nombre del funcionario, saben cómo me insultan ahí, saben cómo me difaman ahí, su funcionario saben cuántas personas hay ahí, lo tengo todo, tengo todo, todo, tengo todo, voy a ir a mi casa a leer las cartas, no sé qué me han escrito, que me han puesto ahí, yo también tengo hijos, mis hijos están preocupados, ayer que se pararon 15 minutos una moto, 15 minutos en la puerta de mi casa y tuve que llamar un patrullero, la vez pasada un carro negro, en la puerta de mi casa, le parece usted eso correcto, le parece que estén prendidos del timbre de mi casa, le parece que vayan al Congreso de la República, donde yo trabajo por si acaso y me fastidien y me estén mandando correos, eso les parece justo díganme, y si fueran sus hijos, yo también tengo hijos, tengo nietos, tengo nietas, tengo un esposo que gracias a Dios está ahí conmigo, así que no me parece justo lo que me están haciendo solamente por fiscalizar a esta gestión, ya yo, yo he venido aquí y el señor aquí presente me ha elegido a mi como brazo derecho, porque yo le prometí a él que íbamos a hacer lo correcto, fiscalizar no es malo señora Secretaria, fiscalizar es parte de nuestra función, así como están impidiendo que el regidor Percy Palomino pueda fiscalizar, es lo mismo que yo digo acá, ustedes, nosotros tenemos una responsabilidad, pero yo no puedo permitir que me sigan hostigando de esa manera.

Alcalde: regidor Palomino ¿estamos impidiendo que usted fiscalice? le hago la pregunta directa, porque ha hecho una afirmación la señora regidora, ¿estamos impidiendo que usted fiscalice regidor Palomino?

Regidor Palomino Marín: señor Alcalde, yo al respecto me reservo el derecho de contestar, porque hay documentos que, que están en la administración.

Alcalde: okey, espero entonces.

Regidor Palomino: espero que se solucione rápido, si es que hay la voluntad y procederemos a.





Alcalde: ¿perdón?

Regidor Palomino Marín: procederemos a hacer la fiscalización que corresponde, eso es todo.

Alcalde: nosotros estamos llanos a permanente fiscalización.

Regidor Palomino Marín: como tiene que ser, no hay problema señor Alcalde.

Alcalde: creo que nunca ha habido en esta Municipalidad.

Regidor Palomino Marín: yo no he dicho que se me esté impidiendo, lo que estoy diciendo es.

Alcalde: acaba de ser afirmado esta noche.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: yo no he dicho eso, yo no he dicho eso.

Regidora Quintana Mogollón: ya y por último, tienen que aprender a diferenciar, difamación, calumnia e injuria ya, tienen que aprender a diferenciar, eso por favor, yo soy una abogada, correcto, soy una abogada que estoy en ejercicio, de repente al igual que mis otros colegas, y lo que están haciendo conmigo sinceramente es un abuso, un abuso de poder, ya, lo dejo sentado aquí señores regidores, ¿qué se va a votar? cuénteme, quiero saber.

Alcalde: pero dígalo doctora, no lo tengo que decir yo.

Secretaria de Concejo: Le propongo al presidente de mesa, vamos a hacer un receso de 3 minutos por favor, para guardar la calma.

Se inicia el receso

Se Reanuda la Sesión de Concejo

Regidor Palomino Marín:..... se retire del punto de agenda a la mesa y se dé por terminado este debate.

Alcalde: alguna otra propuesta de los regidores.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: me aúno a la propuesta.

Regidora Francisca Fausta Navarro Huamani: me aúno a la propuesta.

Regidora María Perla Espinoza Aquino: sí, me aúno a la propuesta.

Regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez: me aúno a la propuesta.

Alcalde: ¿alguna otra intervención?, regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: si, quisiera saber en todo caso, si la regidora que ha presentado la Carta Múltiple 030 también está retirando su propuesta de su solicitud de inasistencia a la Sesión Extraordinaria del 26 de setiembre, porque entiendo que, de la lectura de esta Carta Múltiple 30-2024, estaría solicitando una justificación a una inasistencia, en todo caso que haga esa precisión para que conste en las actas y si es así se haga la evaluación correspondiente.

Regidora Quintana Mogollón: eh, por intermedio de la mesa voy a contestar, si me permite.

Alcalde: por supuesto que sí.

Regidora Quintana Mogollón: de acuerdo a lo que acaba de decir el señor, perdón, el regidor Ralph, he expuesto largamente, y la carta es informativa, no estoy pidiendo licencia, ni dispensa, la decisión la tiene que tomar el Concejo, ¿no?, entonces yo le, yo mencioné en un momento, al principio, que no debió, no debió



incluirse como punto de agenda, porque la carta era informativa, yo informé por qué estaba faltando, cuándo nosotros informamos, cuándo nosotros nos hemos visto en las extraordinarias si yo quiero vengo o no vengo, y solamente la ley me dice, por un tema justificado, si son dos o tres o tres, tres sesiones seguidas, si hay un tema de enfermedad, si tengo que justificar, entonces, respondiendo a la pregunta del regidor, este, yo creo que he sido bastante clara ¿no?, es una carta informativa, de eso se trata.

Regidor Sánchez Yaringaño: bueno Alcalde, en la medida en la que la propia regidora ha afirmado que es una carta informativa y no está solicitando ningún tipo de justificación, entonces creo que esa era la naturaleza del punto de agenda, ¿no? salvo otro mejor proceder.

Regidora Quintana Mogollón: sí, por intermedio señor Alcalde, creo haber mencionado en la carta que falté por faltas de garantías, eso está claro, eso tiene que quedar claro, y he expuesto aquí por qué, luego lo único que estoy, lo único que creo no sé qué van a votar porque yo solamente he expuesto un contexto, que a mí me ha sucedido en esta, en la anterior sesión de Concejo, no puede ser posible que se permita que la gente me insulte, eso no lo voy a volver a permitir, de ninguna manera, gracias y no quiero extender, porque de verdad que.....

Regidor Talavera Álvarez: señor alcalde nos podemos pasar horas de horas, lo que está pidiendo es una cosa justa creo.

Alcalde: señor Talavera creo que ha sido claro en la intervención del señor Sánchez en decir, Okey entonces este se da por que quede en acta que entonces no ha presentado esa carta, porque, pero que se tiene que llegar a una a un punto medio.

Regidor Talavera Álvarez: claro de eso es lo que se trata.

Alcalde: porque yo no pretendo en este momento, eh tomar ninguna opinión porque a mí me toca dirigir el debate.

Regidor Talavera Álvarez: Así es.

Regidora Vásquez Angulo: bueno, a ver si entiendo un poco, si la regidora dice que no está justificando su inasistencia, solamente que está diciendo por qué no, por qué ella no asistió, de manera informativa nada más, o sea no tenemos que votar ninguna justificación, entonces porque la regidora entiendo que lo considera como que no es una carta justificando su inasistencia, nada más, entonces queda así, si no está justificando, entonces no tenemos nada que votar.


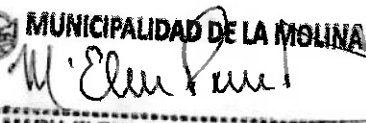
Regidor Talavera Álvarez: está bien pues, perfecto, muy bien así

Alcalde: entonces, entonces

Regidor Talavera Álvarez: se retira el punto de agenda, ya no es lo que piensas y lo que no piensa ella.

Alcalde: que consta en actas lo que ha dicho la regidora Fabiola, entonces se levanta la sesión, Mañana están todos invitados a la inauguración de la Feria de Libro a las 11 de la mañana, el año pasado hubieron 20 stands este año hay 41 stands, va a estar Alonso Cueto, Gustavo Rodríguez, Pablo Cateriano, Antenor Guerra García entre otros, escritores colombianos y chilenos va a durar 12 días se inicia mañana 11 de la mañana todos cordialmente invitados, muy buenas noches.

No habiendo más puntos que tratar se dá por terminada la Sesión de Concejo,

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE